



## Resolución No. SCVS-IRQ-DRMV-SAR-2017-00024240

INGENIERO CARLOS ECHEVERRÍA ESTEVES  
DIRECTOR REGIONAL DE MERCADO DE VALORES

### CONSIDERANDO:

**QUE**, mediante Resolución No.SC.IRQ.DRMV.2014.810 de 6 de marzo de 2014, la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros resolvió aprobar el proceso de titularización por un monto de hasta OCHO MILLONES DE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD 8'000.000.00) llevado a cabo mediante el fideicomiso mercantil denominado "FIDEICOMISO DE TITULARIZACIÓN DE CARTERA MARCIMEX", constituido mediante escritura pública otorgadas el 1 de octubre de 2013, ante la Notaría Primera del Cantón Quito, administrado por la compañía FIDEVAL S.A. ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS, en calidad de Agente de Manejo; y, cuyo originador es la compañía MARCIMEX S.A.; se aprobó el contenido del respectivo prospecto, se autorizó la oferta pública de valores; y, se dispuso la inscripción en el Catastro Público del Mercado de Valores, como fideicomiso mercantil con el No. 2014.1.13.01318; como emisor con el No. 2014.1.01.00681; y, los valores de contenido crediticio denominados "VTC-MARCIMEX con el No. 2014.1.02.01284;

**QUE**, la compañía FIDEVAL S.A. ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS, pone en conocimiento de esta Institución, la escritura pública de terminación y liquidación del contrato de fideicomiso mercantil denominado "FIDEICOMISO DE TITULARIZACIÓN DE CARTERA MARCIMEX" celebrada el 13 de octubre de 2017, ante la Notaría Sexta del Cantón Quito; así como copia de la Resolución No. Q1701310112017-RESCANC-0057286 de 10 de noviembre de 2017, de Suspensión / Cancelación del Registro Único de Contribuyentes y solicita se proceda con la cancelación del mencionado fideicomiso en el Catastro Público del Mercado de Valores;

**QUE** el numeral 1) del Art. 23 de la Ley de Mercado de Valores, contenida en el Libro 2 del Código Orgánico Monetario y Financiero, en concordancia con el numeral 1 y 3 del Art. 11, Capítulo I, Título IV, de la Codificación de Resoluciones Monetarias, Financieras, de Valores y Seguros, Libro Segundo, establecen que la cancelación de la inscripción de un valor en el Catastro Público del Mercado de Valores puede realizarse cuando éste haya sido totalmente redimido, siempre y cuando con la misma no se ocasione perjuicio a los participantes del mercado de valores;

**QUE**, mediante Memorando No. SCVS-IRQ-DRMV-SC-2017-0359-M de 27 noviembre de 2017, adjunta el Informe No. SCVS.IRQ.DRMV.SC.2017.0548 con la misma fecha, la Subdirección de Control de la Dirección Regional de Mercado de Valores, emite el pronunciamiento favorable para la cancelación de la inscripción en el Catastro Público del Mercado de Valores del mencionado fideicomiso;

**QUE**, mediante Informe No.SCVS.IRQ.DRMV.SAR.2017.570 de 4 de diciembre de 2017, la Subdirección de Autorización y Registro de la Dirección Regional de Mercado de Valores, emite Pronunciamiento Favorable para la cancelación de la inscripción en el Catastro Público del Mercado de Valores del mencionado fideicomiso, de los valores provenientes del proceso de titularización, y del fideicomiso como emisor;

En ejercicio de las atribuciones conferidas mediante Resolución No. ADM-13-003 de 07 marzo del 2013, publicada en el Registro Oficial No. 420 de 28 de marzo del 2013 y Resolución No. SCVS-INAF-DNTH-2017-050 de 13 de marzo de 2017;

2017 DIC 13  
13:28



FD254634



SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

**SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS  
SUBDIRECCIÓN DE AUTORIZACIÓN Y REGISTRO**

REPÚBLICA DEL ECUADOR



**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- CANCELAR** en el Catastro Público del Mercado de Valores las inscripciones del fideicomiso mercantil denominado "FIDEICOMISO DE TITULARIZACIÓN DE CARTERA MARCIMEX" administrado por la compañía FIDEVAL S.A. ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS como emisor y fideicomiso mercantil, y los valores referidos en el primer considerando de la presente Resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR** al representante legal de la compañía FIDEVAL S.A. ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS.

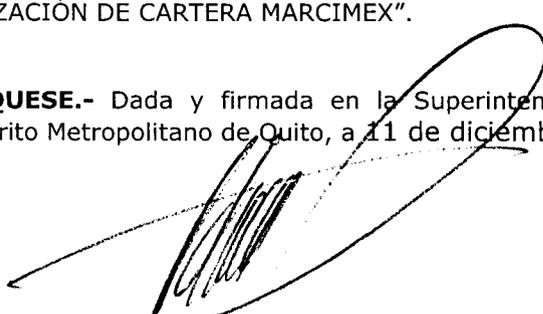
**ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER** que los Notarios Primero y Sexto del cantón Quito, tomen nota al margen de las matrices de las escrituras públicas de constitución, y terminación y liquidación del contrato; respectivamente, del contenido de la presente resolución y sienten en las copias las razones según corresponda, como requisito previo a la cancelación de las inscripciones. Una copia certificada de las escrituras con las correspondientes marginaciones, deberán ser remitidas a la Subdirección de Autorización y Registro de la Dirección Regional de Mercado de Valores. El cumplimiento de lo dispuesto en el presente artículo, será de exclusiva responsabilidad de la fiduciaria.

**ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER** que se publique la presente resolución en la página web de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros.

**ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER** que el Representante Legal de la compañía FIDEVAL S.A. ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS, publique la presente Resolución en la página web de su representada al siguiente día hábil de la publicación referida en el Artículo Cuarto de esta Resolución. A fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo precedente.

**ARTÍCULO SEXTO.-** La cancelación dispuesta en el artículo primero de la presente Resolución, no implica responsabilidad alguna de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros sobre las condiciones de la terminación y liquidación del fideicomiso mercantil denominado "FIDEICOMISO DE TITULARIZACIÓN DE CARTERA MARCIMEX".

**COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.-** Dada y firmada en la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, en el Distrito Metropolitano de Quito, a 11 de diciembre de 2017.

  
**INGENIERO CARLOS ECHEVERRÍA ESTEVES**

  
SAC/DL/UB